

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 9 de junio de 2023 la Dra. MAGDA MELISSA QUIROZ RAMIREZ, Fiscal 11 Seccional de Sevilla – Valle del Cauca, arrima al paginario comunicación a través de la cual contesta el requerimiento hecho por esta judicatura. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, julio 05 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1459

Sevilla - Valle, cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: LUIS FERNANDO RAMIREZ YEPES.
EJECUTADA: MARIBEL MARIN OSPINA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2009-00218-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación allegada por la Dra. MAGDA MELISSA QUIROZ RAMIREZ, Fiscal 11 Seccional de Sevilla – Valle del Cauca y que responde a requerimiento hecho por esta instancia jurisdiccional.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta se avizora que esta judicatura, a través del Auto Interlocutorio No.0708 de abril 11 de 2023, requirió a la FISCALIA 11 SECCIONAL de Sevilla – Valle del Cauca remitir a esta instancia jurisdiccional información de contacto de la demandada MARIBEL MARIN OSPINA, requerimiento que fue reiterado mediante providencia de mayo 31 de 2023 y debidamente resuelto mediante escrito arrimado al paginario el pasado 9 de junio de 2023, informando que la referida ciudadana reside en Londres – Reino Unido y tiene teléfono celular 9753959296.

Adicionalmente a lo anterior, mediante la providencia referida se ordenó, en virtud a la reanudación del proceso, notificar decisión judicial de conformidad con lo reglado por el Artículo 163, inciso 1°, en consonancia con el artículo 292 del Código General del Proceso, esto es, por AVISO, carga instrumental que a la fecha no ha sido ejecutada y que corresponde al Despacho materializar.

Así las cosas, dispondrá esta instancia judicial reiterar el ordenamiento dispuesto mediante el Auto Interlocutorio No.0708 de abril 11 de 2023 de notificación de dicha providencia por AVISO y, así mismo, poner en conocimiento del extremo procesal ejecutante la

respuesta brindada por la FISCALIA 11 SECCIONAL de Sevilla – Valle del Cauca el pasado 9 de junio de esta anualidad.

III. **DECISION**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR el ordenamiento dispuesto por esta agencia jurisdiccional a través del Auto Interlocutorio No. 0708 de abril 11 de 2023; específicamente lo relacionado con la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la reanudación de la presente causa ejecutiva, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 1º del artículo 163 del Código General del Proceso. **Por Secretaría del Despacho dispóngase lo pertinente para materializar el presente ordenamiento.**

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal activo LUIS FERNANDO RAMIREZ YEPES, la comunicación arrimada al paginario, el pasado 9 de junio de 2023, por la FISCALIA 11 SECCIONAL de Sevilla – Valle del Cauca y con la que se aporta información de contacto de la demandada MARIBEL MARIN OSPINA.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>110</u> DEL 06 DE JULIO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c2627f14e61266ede6efd9d278bcac0ff468fabcb826c8aac80314c7ebd8d5**

Documento generado en 05/07/2023 02:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>